



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Ref. Expte D- 733/22-23- 0

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de LEGISLACIÓN GENERAL ha considerado el expediente N° D- 733/22-23- 0 PROYECTO DE LEY presentado por el/la Diputado/a ESLAIMAN HECTOR RUBEN, *REPRODUCCIÓN. DECLARANDO DE UTILIDAD PÚBLICA Y SUJETO A EXPROPIACIÓN LOS INMUEBLES UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE GENERAL PACHECO, PARTIDO DE TIGRE CON DESTINO A TÍTULO ONEROSO Y POR VENTA DIRECTA A LA "ASOCIACIÓN CIVIL UNIÓN EX COMBATIENTES DE LAS ISLAS MALVINAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA"*., y por los fundamentos que se exponen a continuación, os aconseja su **RECHAZO EN MINORÍA**

FUNDAMENTOS

La expropiación es un instituto jurídico de derecho público mediante el cual, de forma excepcional, el Estado priva de un bien a su titular, con fines de utilidad pública y previa indemnización, requisitos ambos impuestos tanto por la Constitución Nacional como por la Provincial.

La letra constitucional es clara: la expresión "utilidad" refiere a la calidad de útil mientras que la expresión "pública" alude al destinatario de la expropiación, que sin duda alguna es la comunidad toda.

La literalidad del texto constitucional está en perfecta sintonía con la protección que brindan al derecho de propiedad la Carta Magna y los Tratados Internacionales de Derechos Humanos



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



Ref. Expte D- 733/22-23- 0

Va de suyo entonces que no puede haber expropiación cuando se pretende satisfacer un interés privado, como ostensiblemente se trata en el presente proyecto.

El uso de la coacción estatal para quitarle la propiedad a un particular para transferírsela a otro resulta manifiestamente ajeno a lo normado constitucionalmente.

Además, no surge de los antecedentes del proyecto garantía de que la Asociación destinataria de la expropiación pueda sufragar la venta directa del inmueble que dispone el texto; de hecho, ni siquiera existe un compromiso en tal sentido, por lo que existe el alto riesgo de que, realizada la expropiación, no se pueda efectivizar la transferencia y termine el Estado provincial siendo titular de un inmueble que no quería y obligado a desalojar a los mismos a los que hoy pretende beneficiar.

Por configurar una clara violación a los preceptos constitucionales y por los demás argumentos expuestos, propongo el rechazo del proyecto en tratamiento.

Dip . Vocal: CASTELLO GUILLERMO RICARDO .

SALA DE COMISIÓN, martes 27 de septiembre de 2022.-



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



Ref. Expte D- 733/22-23- 0

La reunión se llevó a cabo con la presencia de **13 (trece)** diputados.

Dip. RUBÉN ESLAIMAN
Presidente
Comisión de Legislación General
H.C. Diputados Prov. Bs. As.